



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 - 2024-MDMM

Mariano Melgar,

04 MAR 2024

VISTO

El Informe N° 091-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 23-02-2024, Memorandum N° 086-2024-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 23.02.2024, Proveído N° 528-2024 de Gerencia Municipal de fecha 28-02-2024, y;

CONSIDERANDO:

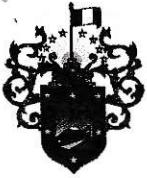
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9° de la Ley de Bases de Centralización, señala las dimensiones de las autonomías como precisando que: "9.1 Autonomía política: es la Facultad de adoptar y concordar las políticas como planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas como decidir a través de sus órganos de gobierno de desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la Facultad de organizarse internamente como determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear como recaudar y administrar su rentas e ingresos propios y apropiar sus presupuestos excepcionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que le asigna el estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias".

Que, por medio del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto crear el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley del Sistema nacional de Inversión Pública.

Que, por medio de la Directiva N° 001-2029-EF/01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el Artículo 9 que: "9.1 La Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre en planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante elaboración y selección de un cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobierno Regional y Gobierno Local para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI".

Que, la Directiva antes citada, en el Artículo 16 señala que: "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al órgano Resolutivo (OR) para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...)"



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, a través del Informe N° 091-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la valoración del programa Multianual de Inversiones -PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cual indica que cumple con los lineamientos establecidos, siendo necesaria la aprobación mediante resolución de alcaldía.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES-2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, conforme los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2029-EF/01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria la notificación de la presente a las partes interesadas y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE